

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-00043**

Conforme a lo solicitado por el apoderado del tercero acreedor, se dispone:

PONER en conocimiento del abogado, que hasta tanto la autoridad judicial que decretó la medida cautelar lo comunique a este despacho judicial mediante el oficio respectivo, se procederá como corresponda, tal como lo contempla el inciso 3° del artículo 466 del CGP., que refiere sobre la persecución de bienes embargados en otro proceso, al destacar: "La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso..."

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>56</u> Hoy <u>22-09-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--